

SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza, la presente demanda Ejecutiva de Alimentos pendiente para su revisión. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2022.

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
La Secretaria,



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
Santiago de Cali, Ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto:	2494
Actuación:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	MARÍA HELENA DAZA MARIACA
Demandado:	WILMAR FERNANDO GOMEZ CARDENAS
Radicado:	76 001 31 10 001 2022 00511 00
Providencia	Auto inadmite demanda

La señora **MARIA HELENA DAZA MARIACA** presentó demanda ejecutiva de alimentos a través de apoderada judicial en contra del señor **WILMAR FERNANDO GOMEZ CARDENAS** se observa que la demanda presenta las siguientes fallas:

- a) No existe claridad en la demanda, toda vez que del hecho séptimo se tiene que él demandado, desde el 01 de marzo de 2022 a la fecha se encuentra en mora, y en el mismo hecho indica éste adeuda desde los meses de junio, julio y agosto del 2022, por tal razón se deberá precisar correctamente desde cuando se adeuda la cuota alimentaria por parte del demandado.
- b) No se aporta la constancia del envío de la notificación de la demanda, a la parte demandada tal como lo dispone el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 del 2022.

Es por lo anterior que la demanda no puede ser admitida.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. -**

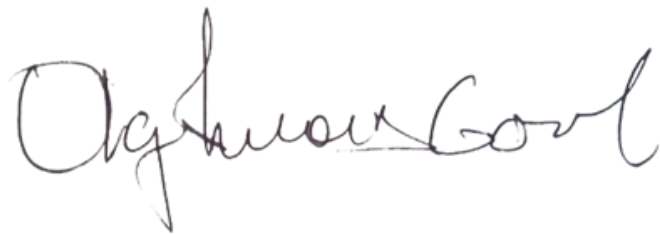
RESUELVE:

PRIMERO. - Inadmitir la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - Conceder el término de cinco (5) días para ajustar el escrito de demanda, so pena de rechazar la misma.

TERCERO.- TENGASE por autorizado al estudiante de derecho Pietro Matero Ferraris Daza identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1.192.766.544 como miembro activo del Consultorio Jurídico de La Universidad Icesi, para que represente a la Demandante conforme a las voces del poder a el conferido.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA

ESTADO No. 184

EN LA FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2022

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR
SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE